

Memorando Nro. SENA-SENAE-2026-0120-M

Guayaquil, 29 de mayo de 2026

PARA: Sr. Mgs. Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Sr. Ing. Andres Miguel Tapia España
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE INICIO DE CONVOCATORIA PARA
CONSOLIDADORAS/DESCONSOLIDADORAS DE CARGA

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. **SENAE-SGO-2026-0193-M**, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Subdirector General de Operaciones, mediante el cual se remite el *“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO FAVORABLE PARA LA CONVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CONSOLIDADORAS/DESCONSOLIDADORAS DE CARGA”*; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE, reformada mediante Resolución Nro. SENA-SENAE-2026-0019-RE, que establece que:

“(...)El Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá convocar a las personas jurídicas que deseen postularse y ser calificadas para obtener la autorización y prestar los servicios de (...) Consolidador/Desconsolidador de Carga (...), siempre y cuando existan informes técnicos-jurídicos favorables en los cuales se indique que existe la necesidad de contar con un número mayor de dichos operadores de comercio exterior (...) La convocatoria se publicará mediante boletín en la página web institucional, por el término máximo de quince (15) días; cumplido dicho término las solicitudes ingresadas serán revisadas conforme lo señalado en los artículos 3 y 6 de la presente resolución.(...)”.

En consecuencia, habiéndose justificado técnica y jurídicamente la necesidad institucional de contar con un mayor número de operadores de comercio exterior bajo la categoría de Consolidador/Desconsolidador de Carga, esta Dirección General acoge la recomendación contenida en el referido informe técnico-jurídico y dispone a la Subdirección General de Operaciones coordinar, a través de la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCEs, la ejecución de las gestiones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el inicio del proceso de convocatoria pública dirigido a personas jurídicas interesadas en obtener autorización para prestar servicios como Consolidador/Desconsolidador de Carga.

Para tal efecto, dispóngase la elaboración y publicación del respectivo boletín institucional en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme lo previsto en el artículo 4 de la Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0006-RE. La

Memorando Nro. SENA-SENAE-2026-0120-M

Guayaquil, 29 de mayo de 2026

convocatoria pública para la postulación de personas jurídicas interesadas en obtener autorización como Consolidador/Desconsolidador de Carga se efectuará por el término de 5 días.

La presente disposición se emite en el marco de las competencias atribuidas a esta Dirección General y en atención a los objetivos institucionales de facilitación del comercio exterior, eficiencia operativa y fortalecimiento de los servicios vinculados a la cadena logística internacional.

Particular que dispongo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SENA-SENAE-2026-0193-M

Anexos:

- senae-sgo-2026-0193-m.pdf

Copia:

Sra. Abg. María Luisa Escudero Valdez
Abogada Aduanera

Srta. Abg. Yanina Lilibeth Toledo Loor
Abogada Aduanera

me/sjdp/amte/ll/mt